



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°102-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de enero del 2025

VISTOS:

La **OPINIÓN LEGAL N°090-2025-MDPN/SAJ** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0010-2025-CCDAPN-MDPN** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por el Presidente de la comisión central de aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **MEMORANDUM N°0857-2025/GM/MDPN/JVRA** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°085-2025-MDPN/SGAF** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0209-2025-MDPN/ULCP** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0138-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 24 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0009-2025-CCDAPN-MDPN** de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Presidente de la comisión central de aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2025/MDPN** de fecha 24 de enero del año 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 26°** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N°27444**.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA - ICA
Dra. CÉSAR A. GALVEZ SALVATIERRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
CENTRAL DE ANIVERSARIO



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el **Artículo 38°** de la **Ley N°27972**-Ley Orgánica de Municipalidades dispone sobre el ordenamiento jurídico municipal que, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). Aunado a ello, el **Artículo 39°** de la ley precitada señala respecto a las normas municipales que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el **Numeral 40.1** del **Artículo 40°** de la **Directiva N°002- 2007-EF/77.15** aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, establece que: la modalidad de encargo puede ser utilizado excepcionalmente, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el **Numeral 11** del **Inciso 2.1** del **Artículo 2°** del **Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."

Que, por otro lado **Numeral 6.1** del **Artículo 6°** del **Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca":

Que, la **Directiva N°001-2007-EF/77.15**-Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en: (...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora a Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley. (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula I mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA - ICA
Dra. CÉSAR A. GÁLVEZ SALVATIERRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
CENTRAL DE ANIVERSARIO



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0033-2021/MDPN** se **APRUEBA**, la **DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO"**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2025/MDPN** de fecha 24 de enero del año 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO** lo siguiente: **APROBAR** el **"PLAN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO"**, correspondiente al monto de **S/.135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco mil con 00/100 Soles)**.

Que, mediante **INFORME N°0009-2025-CCDAPN-MDPN** de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Presidente de la comisión central de aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que habiéndose aprobado el plan de actividades complementarias por aniversario del distrito de pueblo nuevo con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2025/MDPN** de fecha 24 de enero del año 2025, es que se solicita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para la **EJECUCION DEL PLAN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**, por el monto de **S/.135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco mil con 00/100 Soles)**.

Que, mediante **INFORME N°0138-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 24 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite y otorga la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por concepto: **"PLAN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO"** correspondiente al monto de **S/.135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**.

Que, mediante **INFORME N°0209-2025-MDPN/ULCP** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en apartado **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES** lo siguiente: Revisada y evaluada las actividades, y visto los servicios a contratar y bienes e insumos a utilizar en el desarrollo de las actividades programadas, por el 60° Aniversario de creación política del Distrito de Pueblo Nuevo, esta unidad de Logística concluye que, existen restricciones en cuanto a la oferta local, toda vez que en mucho de estos programados, las personas que brindan ese tipo de servicio solicitan que, el pago se efectúe de manera anticipada o una vez concluido el servicio de manera inmediata, por lo que opina que es procedente para su atención mediante adelanto por "Encargo" interno al personal. **FUNDAMENTO LEGAL:** De acuerdo a la V Disposiciones Generales, numeral 5.1 de la Directiva N°003-2021-MDPN Directiva para el otorgamiento de Encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de acuerdo a la Directiva Interna N°003-2021-MDPN y en concordancia con la Directiva N°001-2007- EF/77.15 aprobada por la R.D. N°002-2007- EF/77.-15 Directiva de Tesorería, Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias (...). Estando la presente actividad alineada a las excepciones establecidas en el numeral 5.1 de la Directiva N°003-2021-MDPN: **literal a)** Desarrollo de **Eventos** y **literal c)** Adquisición de Bienes y Servicios, ante **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**. Recomendado la Unidad de Logística y Control Patrimonial lo siguiente: **Se recomienda y solicita a su despacho se atienda los gastos de mencionado "Plan de Actividades" bajo la modalidad de "Encargos" Internos al Personal de la Municipalidad**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHÍNCHA - ICA
Econ. CÉSAR A. GÁLVEZ SALVATIERRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
CENTRAL DE ANIVERSARIO





Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

de Pueblo Nuevo por un monto de **S/.135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante **INFORME N°085-2025-MDPN/SGAF** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en conformidad con los documentos antecedentes solicita a este despacho la emisión de resolución de gerencia municipal correspondiente, Autorizando el adelanto por "**Encargos**" a los miembros de la Comisión Central o personal interno de la MDPN que estime conveniente, hasta el monto de 10 U.I.T, debiendo rendir cuenta el responsable del fondo encargado dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0857-2025/GM/MDPN/JVRA** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se remite al Presidente de la comisión central de aniversario el legajo documentario con la finalidad que cumpla con remitir informe sustentado referente al **punto 6.2.2. de la DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, el cual establece varios criterios a ser detallados para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°0010-2025-CCDAPN-MDPN** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por el Presidente de la comisión central de aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que: Como presidente de la Comisión Central de Aniversario del distrito de Pueblo Nuevo detallo a continuación al personal designado para recibir el ENCARGO INTERNO respetando el punto 6.2.2 de la DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS y el Plan de actividades por el LX Aniversario del distrito de Pueblo Nuevo:

(...)

2. KARIN ELEANA CANALES MELO-Psicóloga de la Unidad de Demuna-D.N.I. N°40251575.

a) Monto a solicitar por Encargo Interno: S/.50,000.00

Sujeto al **Rubro 09 Recursos directamente recaudados y clasificador de gastos 2.3.27.102** atenciones oficiales y celebraciones institucionales.

b) Concepto del Encargo Interno:

• PRESENTACIÓN DE ARTISTAS ESTELARES: S/.50,000.00

Para el pago de presentación de artistas Estelares para su adelanto de **S/.50,000.00**, por lo que la funcionaria va a recibir parte del encargo de pago que corresponde a **S/.50,000.00**.

c) Periodo de duración del encargo: Pasado el periodo de actividades que termina el 01 de febrero del 2025, el plazo de 05 días hábiles después de concluido las actividades del Aniversario del distrito de Pueblo Nuevo, para la rendición correspondiente de acuerdo a la normativa. (...).

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°090-2025-MDPN/SAJ** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado **III. CONCLUSIÓN** lo siguiente: (...) este despacho concluye que, **es VIABLE el ENCARGO INTERNO a favor del personal designado por el Presidente de la Comisión Central, para la Ejecución del Plan De**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHÍNCHA - ICA
Econ. CÉSAR A. GÁLVEZ SALVATERRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
CENTRAL DE ANIVERSARIO



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Actividades Complementarias por Aniversario de Creación Política del Distrito de Pueblo Nuevo, aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2025/MDPN.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el ENCARGO a favor de la servidora **KARIN ELEANA CANALES MELO (PSICÓLOGA DE LA UNIDAD DE DEMUNA)** identificada con **DNI N°40251575**-sujeta al régimen D.L. N°1057, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Objeto del Encargo: Para la ejecución del **PLAN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**.

b) Conceptos del gasto del encargo: Ejecutar los gastos para la ejecución de la siguiente comisión de Aniversario:

• **PRESENTACIÓN DE ARTISTAS ESTELARES:**

c) Monto a solicitar por encargo Interno: S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), sujeto al **Rubro 09 Recursos directamente recaudados y clasificador de gastos 2.3.27.102** atenciones oficiales y celebraciones institucionales.

d) Período del Encargo: Pasado el periodo de actividades que termina el 01 de febrero del 2025.

e) Rendición del Encargo: Debiendo rendir cuenta dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente se sujetará a lo dispuesto en la **Directiva N°002-2007-EF/77.15**, el **Decreto Legislativo N°1440**, el **Decreto Legislativo N°1441**, la **Directiva N°001-2007-EF/77.15** modificada por la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 y la **DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a **ENCARGO** a la servidora **KARIN ELEANA CANALES MELO** identificada con **DNI N°40251575**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHÍNCHA - ICA
Econ. CESAR A. GALVEZ SALVATERRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
CENTRAL DE ANIVERSARIO

